

DON JOSÉ AMADOR CEBRIÁN RAMÍREZ, SECRETARIO DELEGADO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL “APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA (CÓRDOBA)”

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración el día **quince de diciembre de 2020**, se ha adoptado el acuerdo que, según el acta de dicha sesión, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación en próxima sesión del mismo órgano, se transcribe a continuación:

<< 4.- Propuesta de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021.

El Sr. Secretario, da cuenta de los informes relativos a la propuesta de la plantilla y de la relación de los puestos de trabajo de la entidad para el ejercicio 2021, los cuales se insertan literalmente a continuación:

<< INFORME

PRIMERO.- El art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL- enumera a las entidades públicas empresariales como una de las formas de gestión directa de los servicios públicos, remitiendo el artículo 85 bis su regulación a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Derogada esta última norma por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), hay que entender efectuada la remisión de la LBRLL a los artículos 103 a 108 LRJSP.

El artículo 106 LRJSP regula el personal de estas entidades, señalando que el mismo se rige por el Derecho Laboral con las excepciones que alcancen a los funcionarios que pudieran cubrir destinos en la entidad según su norma de creación.

En parecidos términos se pronuncian los arts. 36 y 37 de los Estatutos de la Entidad (BOP 27-4-02009) que señalan que el número, categoría y funciones del personal se determinará en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, instrumentos que deberán ser formulados por el Consejo de Administración y aprobados por el Ayuntamiento.

En cuanto a la negociación colectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 103.3 LRJSP y “mutatis mutandi”, la determinación y modificación de las condiciones retributivas deberán ajustarse a las normas que al respecto aprueben el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda (tales limitaciones han sido validadas por la Jurisprudencia con el argumento de la superior posición jerárquica de la ley sobre el convenio colectivo: TS 21-11-2014).

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el Título IX de los Estatutos de la Entidad, en lo no previsto en los mismos habrá de estarse, como derecho supletorio, a lo establecido en la legislación de régimen local.

Así, conforme al art. 90.2 LBRLL, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general (lo que se impone para las entidades públicas empresariales merced al art. 81.1 LRJSP).

La finalidad de la plantilla es la ordenación presupuestaria y es por tanto consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los 4.1 a) LBRLL y 4.1 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Código seguro de verificación (CSV):

7936 895D AA3C 2B82 D3AF



7936895DAA3C2B82D3AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 17/12/2020

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 17/12/2020

TERCERO.- La formulación de la propuesta de plantilla corresponde al Consejo de Administración de la Entidad para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno (art. 36 de los Estatutos) y debe de incluir todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, aunque no sean permanentes

CUARTO.- La plantilla no se aprueba como un acto o documento separado de los Presupuestos, sino que forma parte de los mismos y tiene principalmente efectos económicos (Sentencias del TS 18-7-1990 y 3-2-1997). En este caso debe acompañarse de las previsiones de ingresos y gastos de la Entidad.>>

<< INFORME

PRIMERO.- El art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- enumera a las entidades públicas empresariales como una de las formas de gestión directa de los servicios públicos, remitiendo el artículo 85 bis para su regulación a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Derogada esta última norma por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), hay que entender efectuada la remisión de la LBRLL a los artículos 103 a 108 LRJSP.

El artículo 106 LRJSP regula el personal de estas entidades, señalando que el mismo se rige por el Derecho Laboral con las excepciones que alcancen a los funcionarios que pudieran cubrir destinos en la entidad según su norma de creación.

En parecidos términos se pronuncian los arts. 36 y 37 de los Estatutos de la Entidad (BOP 27-4-02009) que señalan que el número, categoría y funciones del personal se determinará en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, instrumentos que deberán ser formulados por el Consejo de Administración y aprobados por el Ayuntamiento.

En cuanto a la negociación colectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 103.3 LRJSP y “mutatis mutandi”, la determinación y modificación de las condiciones retributivas deberán ajustarse a las normas que al respecto aprueben el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda (tales limitaciones han sido validadas por la Jurisprudencia con el argumento de la superior posición jerárquica de la ley sobre el convenio colectivo: TS 21-11-2014).

SEGUNDO.- A tenor de lo establecido en el Título IX de los Estatutos de la Entidad, en lo no previsto en los mismos habrá de estarse, como derecho supletorio, a lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Así, el art. 90.2 LBRLL prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Añade el 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- que las relaciones de puestos de trabajo tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el citado 90.2 LBRLL.

TERCERO.- Respecto al contenido de la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo regulado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art.74), será, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Código seguro de verificación (CSV):

7936 895D AA3C 2B82 D3AF



7936895DAA3C2B82D3AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 17/12/2020

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 17/12/2020

Dichos instrumentos serán públicos.

CUARTO.- La formulación de la relación de puestos de trabajo corresponde al Consejo de Administración de la Entidad para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno (art. 36 de los Estatutos).>>

Seguidamente el Sr. Secretario, da cuenta de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la entidad para el ejercicio 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por unanimidad se aprueba la propuesta de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021, para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, que seguidamente se insertan:

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL LOCAL
"APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA"
EJERCICIO ECONÓMICO 2021

PERSONAL LABORAL

N.º ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	TITULAR DE LA PLAZA
1	ADMINISTRATIVO	C1	Araceli Hurtado Onieva

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL LOCAL
"APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA"
EJERCICIO ECONÓMICO 2021

Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	TIPO	SUBGRUPO	NIVEL	PUNTOS	TITULACIÓN ACADÉMICA	SISTEMA DE PROVISIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FUNCIONES
1	ADMINISTRATIVO	LABORAL	C1*	20*	246*	Bachillerato o titulación equivalente	Concurso	10.436,57* (cómputo anual estimado a expensas del índice de subida para el personal que contenga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021)	Gestión, instrucción y ejecución de los siguientes trabajos: 1. Colaboración con el Secretario en la preparación del orden del día, citaciones de las sesiones del Consejo de Administración, asistencia a sesiones, redacción de actas y remisión de las mismas a los organismos competentes. 2. Tramitación de acuerdos y resoluciones para su cumplimiento 3. Registro y comunicaciones reglamentarias de las Resoluciones de Presidencia 4. Cotejo de documentos acompañados con las solicitudes 5. Archivo de documentos 6. Atención al público 7. Tramitación de expedientes de contratación 8. Tramitación de reclamaciones patrimoniales 9. Registro general de entrada y

Código seguro de verificación (CSV):

7936 895D AA3C 2B82 D3AF



7936895DAA3C2B82D3AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 17/12/2020

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 17/12/2020

									<p>salida de documentos</p> <p>10. Tramitación de expedientes de concesiones demaniales, bonos, abonos y establecimiento de precios públicos de plazas de aparcamiento</p> <p>11. Ingresos y pagos de la entidad y su contabilización</p> <p>12. Cumplimiento de obligaciones fiscales y societarias de la entidad</p> <p>13. Colaboración con la Intervención y Tesorería de la entidad.</p> <p>Cualquier otro cometido análogo relacionado con las funciones de trámite de los expedientes incoados para el funcionamiento de la entidad.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

* Según acuerdo adoptado en sesión del Consejo de Administración de la entidad de 3 de agosto de 2009, el personal de la misma se sujetará a lo dispuesto por el Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y el personal a su servicio (BOP 26 de junio de 1999), lo que comporta la aplicación de las condiciones económicas y conceptos retributivos de ese documento. >>

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Vº Bº EL PRESIDENTE
(Fecha y Firma electrónicas)

EL SECRETARIO DELEGADO
(Fecha y Firma electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

7936 895D AA3C 2B82 D3AF



7936895DAA3C2B82D3AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 17/12/2020

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 17/12/2020